

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00605 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el memorial-poder que antecede (pdf 24 cp.), se le reconoce personería adjetiva a la Abogada BRENDA JULIETH ARCHILA DÁVILA, como apoderada del deudor, en los términos del poder conferido, a quien se le advierte que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Respecto del recurso de reposición formulado por la apoderada del deudor, contra el auto calendado del 23/02/2021 (pdf 14 cp.), el despacho le aclara a la memorialista que a voces del art 117 del CGP, los términos son «*perentorios e improrrogables*», así las cosas, la oportunidad para interponer el recurso contra la mencionada providencia ya feneció inc. 3° art 318 *ibidem*.

Seria del caso tramitar el recuso frente a la providencia del 21/05/2021 (pdf 21 cp.), por la cual se negó dar trámite a solicitud realizada directamente por el deudor, por carecer de derecho de postulación, si no fuera porque de la lectura de la sustentación del recurso, no hacen reparos a la providencia, únicamente se refiere a inconformidades contra el auto del mes de febrero, en consecuencia, el Juzgado,

Rechaza por extemporáneo el recurso formulado por la apoderada del deudor contra la providencia del 23/02/2021 (pdf 14 cp.), al igual que contra al auto del 21/05/2021 (pdf 21 cp.), por no haber presentado reparos frente al mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f001f2c0b90e083a13880732a3d1093ea90c1d5772d3555813c8ebf7e30c4d

Documento generado en 27/08/2021 05:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>